

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal
Corrientes



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA ASOCIACION CIVIL C.F.F. (ASOCIACION CIVIL CORRENTINA DE FUTBOL FEMENINO)

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES representado en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR, D.N.I. N° 13.249.815 con domicilio en la calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte ASOCIACION CIVIL C.F.F. (ASOCIACION CIVIL CORRENTINA DE FUTBOL FEMENINO), representada en este acto por su Presidente la Sra. María Tamara SENA, D.N.I. N° 36.548.198, con domicilio legal en calle Gobernador Castillo 2152 de esta Ciudad, en adelante "LA ASOCIACION", lo que acreditan con: Estatuto social de fecha 11/06/2020 formalizada por instrumento privado, aprobado su funcionamiento por Resolución N° 000066 el 21 de octubre de 2020 e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas el 23 de octubre de 2020, registrado en el Tomo N° 166, Folio 132/138, Legajo N° 1833, bajo el N° 6400, se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la **mutua colaboración** entre las partes en todas aquellas actividades que hagan mejorar las condiciones del ambiente en que se desarrolla el futbol femenino, que permita la incorporación de jugadoras de futbol femenino a torneos y/o campeonatos provinciales y nacionales y la solución de problemas asistenciales que competen a este ámbito, estimula, apoyar y gestionar beneficios de todo tipo, de salud, profesionales, económicos, laborales para las jugadoras de futbol.

Por lo expuesto han decidido llevar a cabo una iniciativa en forma conjunta sumando recursos, esfuerzo e intereses.

Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas y espacios de cooperación y reflexión para la ejecución conjunta y coordinada para así poder:

- a) **Conformar sedes** para la promoción en los centros descentralizados de gestión integral del municipio y utilizar dichos centros para así poder llevar a cabo los fines del presente convenio:
 - I.- Crear talleres de capacitación y centro de formación para la educación integral formal y no formal (preparación física, técnica, táctica, psicológica, entre otros).

- 2.- Generar espacios de formación, realización y competencias deportivas de fútbol femenino.
- 3.- Adherir y promover la participación en todo evento que se considere de interés para promover la investigación, la educación, la cultura y el deporte de fútbol femenino.
- 4.- Apoyar, promover, y divulgar los contenidos de las actividades relacionadas con el manejo de la información en salud y las herramientas que para ellos se utilizan en el ámbito del fútbol femenino.
- 5.- Fomentar y financiar actividades de investigación social, política, educativa y económica del fútbol femenino.

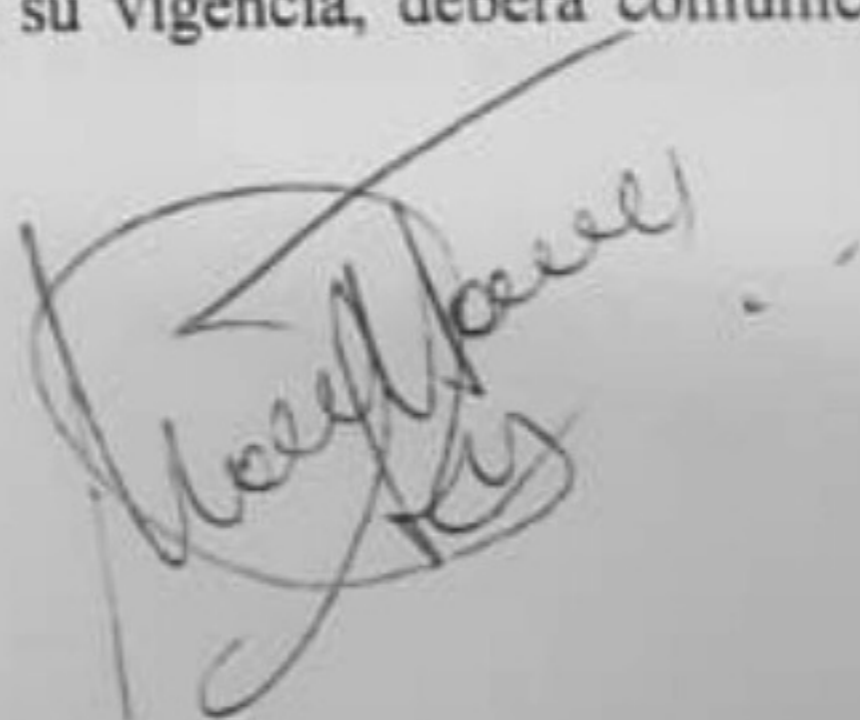
SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio plasmados en Acuerdos Específicos y Acuerdos de Trabajo según el caso, en los que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, los detalles operativos, responsables de la dirección, ejecución de las tareas y la duración. Esta definición es meramente enunciativa, pudiendo ampliarse en el futuro a otras áreas.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

CUARTA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscritos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

QUINTA: Las acciones que se programen estarán supervisadas por las respectivas autoridades, quienes podrán delegar su representación en los responsables de áreas de gestión, a efectos de una mejor coordinación, y de acuerdo con la naturaleza de las acciones.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera




fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

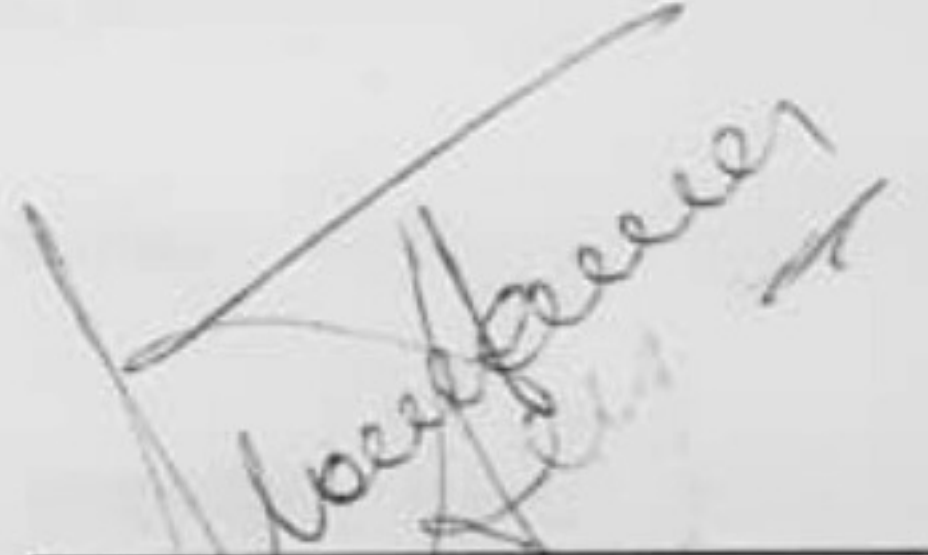
SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

NOVENA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los 19 días del mes de febrero de 2021.-


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
ViceIntendente
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes


María Tamara Sena
Presidente
ASOCIACION CIVIL C.F.F